



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H.
Demandado	ISABEL ECHEVERRI ANDRE
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00873 -00
Asunto	Auto corrige oficio de embargo

De acuerdo con el Memorial remitido por la parte demandante el 26 de marzo de 2021 al Despacho, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el Oficio 150 del 15 de febrero de 2021 dado que había un error en la redacción.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del Oficio corregido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al canal electrónico documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co ; en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 80 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P. y con la Instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12c0625508b1e2d686814facdee270c2abc9518c756828959abc8a9b19d968af

Documento generado en 13/04/2021 11:40:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**